

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, noviembre 26 de 2021

La apoderada judicial de la entidad ejecutante, Serviconal, mediante escrito que antecede solicita al Despacho se dé por terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado bajo el consecutivo 2021-00003, por pago total de las obligaciones perseguidas junto con las costas, adjuntando para el efecto escrito del representante legal de esa entidad en el mismo sentido.

### CONSIDERACIONES

En vista de lo consignado anteriormente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Despacho encuentra procedente declarar la terminación del presente proceso ejecutivo, como quiera que la parte ejecutante allega escrito mediante el cual informa el pago total de las obligaciones perseguidas y de las costas, por lo que se accederá a su petición ordenando a su vez el correspondiente archivo del proceso.

Respecto del levantamiento de las medidas cautelares se observa que las mismas no fueron decretadas por lo que no hay lugar a su levantamiento.

De otra parte se deja constancia que como en virtud de las medidas adoptadas a raíz de la pandemia por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, no se aportó el título valor objeto de recaudo, deberá la parte ejecutante hacer entrega del mismo, a fin de ser devuelto a los ejecutados con las anotaciones pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

### RESUELVE

**PRIMERO. DECLARAR** terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía radicado bajo el consecutivo 685724089001-2021-00003-00 siendo demandante Serviconal en contra de Johnny Ruíz Zarate, en razón al pago total de las obligaciones, incluyendo las costas del proceso.

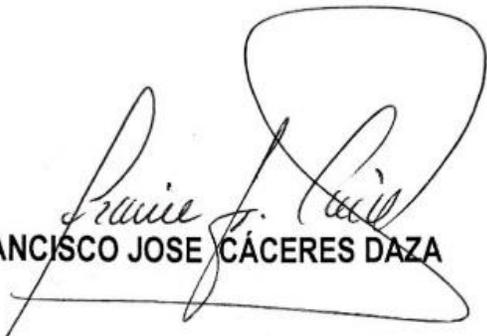
**SEGUNDO:** Ordenar a la parte ejecutante allegar el título valor original a este despacho en donde se procederá a su **DESGLÓSESE** con el fin de hacer entrega del mismo a la parte ejecutada, dejando las constancias del caso.

**TERCERO:** No condenar en costas ni agencias en derecho en el presente asunto.

**CUARTO:** En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el proceso dejando constancia en los libros respectivos.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
**FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA**

Este auto se notificó mediante estado del 29 de noviembre de 2021.

  
María Angélica Ramírez Durán  
Secretaria

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: SERVICONAL  
DEMANDADO: JHONNY ZARATE RUIZ  
RAD. 685724089001-2021-00003-00

---